 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 1 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ALTAMIZAL S.A., Y LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE BOGOTA Y DE CUNDINAMARCA


En la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2015, siendo las 2:30 P.M, se reunieron en las instalaciones de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTA**, del Ministerio del Trabajo, por una parte el doctor **MAURICIO AGUIRRE SOTO**, mayor de edad, vecino de **BOGOTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.401.214** expedida en **BOGOTA**, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **ALTAMIZAL S.A.**, identificada con NIT. No. **830052657-2**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y por la otra, la doctora **YOLANDA ANGARITA GUACANEME**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.657.121, actuando en su calidad de **DIRECTORA (E) TERRITORIAL BOGOTA** del Ministerio del Trabajo, y el doctor **PABLO EDGAR PINTO PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.264.114 de Bogotá, en su calidad de Director Territorial de Cundinamarca, con el fin de celebrar el presente **ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 su modificatoria Resolución 5084 de diciembre 01 de 2015, ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales que venían vinculados a través de las siguientes empresas de servicios temporales: **SERVIAREVALO INTEGRAL & CIA. LTDA.**, las cuales han prestado sus servicios como apoyo para **ALTAMIZAL S.A.**

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- A. La empresa **ALTAMIZAL S.A.**, es una sociedad anónima que se encuentra debidamente constituida, con NIT 830052657-2, la sociedad tiene como objeto principal la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas; el cultivo de flores, hortalizas y en general, de todo tipo de productos agrícolas y su comercialización a nivel nacional e internacional, con el fin de generar divisas para el país.
- B. La empresa **ALTAMIZAL S.A.**, tenía suscrito contrato de servicios temporales con la empresa **SERVIAREVALO INTEGRAL & CIA. LTDA.**
- C. Teniendo en cuenta la invitación de la Dirección Territorial de Cundinamarca a participar en el proceso de formalización laboral, la compañía **ALTAMIZAL S.A.**, mediante escrito Radicado bajo el No. 151829 el día 19 de agosto 2015 ante la Dirección Territorial Cundinamarca solicitó una reunión con el fin de establecer las condiciones del acuerdo de formalización.
- D. En reunión sostenida en la **DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA**, en la que se contó con la asistencia de los siguientes representantes de la empresa: Cristian Sánchez Bocachica, Dina López Munera, Luz Helena Kurmen y Mauricio Aguirre Soto, y funcionarios de la Dirección Territorial: Pablo Edgar Pinto Pinto y Clara Beatriz Zapata., el Representante Legal de **ALTAMIZAL S.A.**, , manifestó el interés de formalizar los empleados contratados a través de las empresas de servicios temporales mencionadas, luego de darle a conocer a los




 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ALTAMIZAL S.A., Y LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE BOGOTÁ Y DE CUNDINAMARCA

representantes de la empresa antes mencionada, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral.

- E. Los trabajadores que tenía la empresa vinculados indirectamente son los 17, que venían a través de las empresa de servicios temporales **SERVIAREVALO INTEGRAL & CIA. LTDA.**, y el mismo número va a ser vinculado directamente de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.
- F. En la Dirección Territorial Cundinamarca se adelanta Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado de oficio Auto de Formulación de Pliego de Cargos No. 780 de 13/07/2015, por presunta violación a las normas laborales relacionadas con la intermediación laboral – Intermediación CTA-123. La etapa procesal actual es: Decisión (pendiente proferir fallo de primera instancia).

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **ALTAMIZAL S.A.**, procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

A. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa **ALTAMIZAL S.A.**, a través de su Representante Legal, manifiesta que se ha decidido vincular trabajadores bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo a un año., a un total 17 trabajadores, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:


EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES	21 DE OCTUBRE DE 2015	CARGO	24 DE NOVIEMBRE DE 2015	CARGO
SERVIAREVALO INTEGRAL & CIA. LTDA.	6	AGRICULTOR Y VARIOS	11	AGRICULTOR Y VARIOS
TOTAL	6		11	

TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: 17

TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA: 48 antes de la formalización

B. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ALTAMIZAL S.A., Y LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE BOGOTÁ Y DE CUNDINAMARCA

Las personas a contratar que estaban vinculadas en calidad de trabajadores misionales a **SERVIAREVALO INTEGRAL & CIA. LTDA.**, serían vinculados por la empresa **ALTAMIZAL S.A.**, mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término Fijo a un año de acuerdo con las necesidades del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anterior, concluirá a más tardar el día 24 de noviembre de 2015.

La Empresa **ALTAMIZAL S.A.**, para el proceso de escogencia y vinculación tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Personal que venía laborando a través de las empresas temporales enunciadas.
- Personal calificado y capacitado que cumple con el perfil requerido por la compañía.

C. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

Los Directores Territoriales dejan expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y las DIRECCION TERRITORIALES DE BOGOTA Y CUNDINMARCA, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

D. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa **ALTAMIZAL S.A.**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.


La empresa **ALTAMIZAL S.A.**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa con la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal o convencional que gocen o se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **ALTAMIZAL S.A.**

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

A. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa ALTAMIZAL S.A.

En consideración a que la empresa **ALTAMIZAL S.A.**, lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que prestaban sus servicios en calidad de trabajadores en misión de las empresas de servicios temporales **SERVIAREVALO INTEGRAL & CIA. LTDA.**, desarrollando temporalmente

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ALTAMIZAL S.A., Y LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE BOGOTÁ Y DE CUNDINAMARCA

sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el USUARIO y/o que se consignan en el Contrato de Suministro de Personal suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

B. De la suspensión de actuaciones administrativas

Estas Direcciones Territoriales proceden a la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral, el cual conlleva como efecto la suspensión del Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado de oficio con Auto No.780 de 13/07/2015, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1º del Artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, concordante con el artículo 3º de la Resolución 321 de 2013, para lo cual verificará el cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral, de acuerdo con los plazos y condiciones señaladas en su contenido.

La suspensión de la mencionada actuación se encuentra condicionada al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo de Formalización Laboral, que las Direcciones Territoriales de Bogotá y/o Cundinamarca verificarán mediante visitas de seguimiento a la empresa **ALTAMIZAL S.A.**, las cuales se realizarán como mínimo cada seis (6) meses.


El no cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del empleador conlleva la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **ALTAMIZAL S.A., S**, vinculó 6 trabajadores y vinculará 11 trabajadores directamente para un total de 17 trabajadores, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores a través de empresas temporales.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

A. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ALTAMIZAL S.A., Y LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE BOGOTÁ Y DE CUNDINAMARCA

B. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, el Representante de la empresa **ALTAMIZAL S.A.**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

C. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, las DIRECCIONES TERRITORIALES DE BOGOTA Y DE CUNDINAMARCA, procederán a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acuerdo, y así sucesivamente de manera semestral, hasta el año 2018.

La vigencia del presente Acuerdo es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de vinculación del último trabajador que hace parte del Acuerdo.

D. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados


De conformidad con lo establecido en el artículo 2º., numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, el Acuerdo de Formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial Bogota y la Dirección Territorial Cundinamarca, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO


Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, estas Direcciones Territoriales imparten la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno por parte del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- ✓  Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ALTAMIZAL S.A., Y LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE BOGOTÁ Y DE CUNDINAMARCA

- ✓ Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- ✓ Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa
- ✓ Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- ✓ Decreto de nombramiento y acta de posesión del los Directores de las Territoriales de Bogotá y Cundinamarca
- ✓ Copia de procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización.

Una vez aprobados los alcances de este Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

Por la empresa ALTAMIZAL S.A

MAURICIO AGUIRRE SOTO
C.C. No. 19.401.214 de Bogotá
Representante legal.

Por el Ministerio del Trabajo,

YOLANDA ANGARITA GUACANEME
C.C. 41.657.121 de Bogotá
Directora (E) Territorial Bogotá

PABLO EDGAR PINTO PINTO
C.C.No.19.264.114 de Bogotá
Dirección Territorial Cundinamarca